



MEMORANDO

Referencia: 14000

PARA: **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE**
Secretaria de Despacho

DE: **ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN**
Jefe de Control Interno

ASUNTO: Informe de Evaluación al cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto – Cuarto trimestre 2024

Estimada Secretaria:

En desarrollo de las funciones a cargo de la Oficina de Control Interno y el Plan Anual de Auditoría vigencia 2025, me permito remitir el Informe del asunto que contiene los resultados del seguimiento sobre el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto por parte de la SDDE, durante el cuarto trimestre 2024.

Cordial saludo,

GUZMAN Firmado
digitalmente por
GUZMAN GUZMAN
GUZMAN ROSALBA
ROSALBA Fecha: 2025.01.28
12:46:55 -05'00'

ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN
Jefe de Control Interno

C.C: Comité CICCI

Anexo: Informe de Evaluación al cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto – Cuarto trimestre 2024

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Rosalba Guzmán Guzmán – Jefe OCI	RGG

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.



Informe de Evaluación Independiente

1. INFORMACION GENERAL DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

Informe de Evaluación al cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto – Cuarto trimestre 2024

Fecha de Suscripción	28-ene-2025	Equipo Evaluador	Rosalba Guzmán Guzmán
Objetivo General	Evaluar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 062 de 2024 "Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital", por parte de la SDDE para el cuarto trimestre 2024.		
Objetivos Específicos	Verificar el grado de cumplimiento de las medidas de austeridad y eficiencia en el gasto público, por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, durante el cuarto trimestre de la vigencia 2024.		
Criterios Evaluados	La SDDE debe adoptar las medidas de austeridad establecidas en el Decreto Distrital 062-2024 y aquellos que continúen vigentes en disposiciones normativas del orden nacional, aplicables al nivel territorial.		
Alcance	Se verificó las medidas de austeridad en el gasto público dispuestas en el Decreto Distrital 062 de 2024 que, durante el tercer trimestre 2024, presentaron un nivel de cumplimiento inferior al 90% o no aplicaron para evaluación por no cumplirse las condiciones establecidas en la norma.		

LIMITACIONES DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

Para enero de 2025 la Oficina de Control Interno no contó con el total del equipo de trabajo ocasionando una reducción del 77% en su capacidad de operación; razón por la cual, fue necesario recudir el alcance de la evaluación solo a las medidas de austeridad que obtuvieron una calificación inferior al 90% en la evaluación independiente realizada para el tercer trimestre 2024 y aquellos que no aplicaron para ser evaluadas en dicho periodo. Así las cosas, de las 64 medidas de austeridad de que trata el Decreto 062-2024 se evaluaron 41 (64%).

SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE TEMAS O ASUNTOS QUE REQUIRIERON MEJORA POR LA SDDE REGISTRADOS EN INFORMES ANTERIORES

Tabla No. 1 Situaciones identificadas en la evaluación del 3er trimestre 2024

	Oportunidades de Mejora – OCI	Observaciones OCI	Estado
1	Aportar el Plan de Reducción del Gasto en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, vigencia 2024, de acuerdo a los criterios del Decreto 062 2024.	No fue suministrado el Plan de Reducción del gasto 2024	No atendida
2	Establecer puntos de control que garanticen el diligenciamiento completo de los formatos establecidos para la autorización de HE y la identificación de las necesidades del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 062 de 2024; de tal forma que permita comprobar que éstas son reales e imprescindibles en la SDDE.	Para 3 de los 7 funcionarios a quienes se les reconoció, liquidó y pagó horas extras en el último trimestre de 2024, no se allegó soportes del trabajo realizado en tiempo suplementario, por lo que no se acreditó que su autorización y pago obedeció a necesidades de servicio reales e imprescindibles. Incluso las dependencias misionales manifestaron que históricamente no se realizan pagos de horas extras dado que las actividades se ejecutan en el horario laboral. Para el caso de los conductores se observó que el trabajo realizado en tiempo suplementario corresponde a servicios reales e imprescindibles.	Parcialmente atendida
3	Aportar la totalidad de los soportes que permitan verificar la liquidación de los gastos de viajes asumidos parcialmente por la SDDE; incluyendo el valor de los tiquetes aéreos.	Para el trimestre evaluado no se verificó el cumplimiento de la medida de austeridad relacionada con gastos de viaje y viáticos; sin embargo, la dependencia suministró los soportes de las comisiones de servicios autorizadas y pagadas en el periodo.	Atendida



Informe de Evaluación Independiente

Oportunidades de Mejora – OCI		Observaciones OCI	Estado
4	<i>Allegar los soportes de asignación de líneas (formato del sistema de gestión) con el fin de verificar que la totalidad de las líneas y teléfonos celulares asignados actualmente estén siendo utilizados por servidores públicos, cuyas funciones tengan relación con servicio al ciudadano (DGC y Misionales).</i>	<p>La dependencia suministró documentos, no formalizados en el sistema de gestión de la Secretaría, mediante los cuales se entregó sim cards a las subdirecciones y una persona sin identificación de vinculación en la DDEE. Estos documentos registran la entrega de 6 sim card con posterioridad a la justificación presentada por el Director y reporta la entrega de 38 que no cuentan con documento que justifique su asignación previa a la entrega, incluso a una persona de la cual no se identifica su tipo de vinculación o rol desempeñado en la SDDE.</p> <p>En relación con los teléfonos celulares, la dependencia no suministró los comprobantes de entrega de los equipos a las personas que prestan servicio a la ciudadanía, como única excepción aplicable a la SDDE frente a esta medida de austeridad, es un lugar presentó relación de teléfonos y módems que registra 21 celulares (1 menos que el reportado en el trimestre anterior), de los cuales 6 están en bodega.</p>	Parcialmente atendida
5	<i>Formular el plan de mantenimiento del parque automotor para la vigencia 2024, teniendo en cuenta los comportamientos históricos por vehículo, así como los trámites y formatos establecidos por la Entidad.</i>	Para la evaluación independiente de esta medida, correspondiente al último trimestre 2024, si bien se formuló un "plan" de mantenimiento, este documento carece de la programación de actividades de mantenimiento por vehículo, para la vigencia 2024, no registra cronograma de mantenimiento de vehículos, salvo lo relativo a la revisión técnico mecánica y en las actividades de mantenimiento ejecutadas no se observa uniformidad en su identificación.	Parcialmente atendida
6	<i>Informar si se recibieron o no solicitudes de particulares o servidores públicos que requirieron fotocopias a efectos de acreditar el cumplimiento de la medida de austeridad.</i>	La dependencia reportó esta información para la evaluación del último trimestre 2024	Atendida
7	<i>Aportar evidencias sobre las campañas de sensibilización adelantadas en relación con la gestión integral de los residuos sólidos de acuerdo a los criterios de la medida de austeridad.</i>	Para el trimestre evaluado no se verificó el cumplimiento de la medida de austeridad relacionada con servicios públicos; sin embargo, la dependencia suministró los soportes de las campañas de sensibilización realizadas y las actividades desarrolladas sobre la gestión de residuos sólidos.	Atendida
8	<i>Reportar y documentar la adición y prórroga del contrato 0649 de 2023, en el próximo informe de análisis de la aplicación de las medidas de austeridad que trata el artículo 5° del Acuerdo Distrital 719 de 2018; teniendo en cuenta la aplicación de los criterios y excepciones mencionadas en el Decreto Distrital 062 de 2024.</i>	Se revisó el Informe de austeridad en el gasto consolidado correspondiente al primer semestre 2024, observando que incluye información sobre el contrato 0649-2023 que atiende el servicio de telefonía móvil, indicando fecha de inicio y finalización, más no reporta las razones por las cuales se adicionó y prorrogó en vigencia del Decreto 062-2024. De otra parte, en relación con el servicio de telefonía fija se cuenta con el contrato 923-2023 que registra pagos en diciembre 2024; sin embargo, el informe de austeridad mencionado no reporta información sobre esta relación contractual vigente.	No atendida
9	<i>Liderar y coordinar como cabeza del sector la adopción de estrategias de compra unificada entre las entidades del sector Desarrollo Económico.</i>	Para la evaluación de esta medida se informó que, durante el cuarto trimestre 2024, no se ha llevado a cabo este tipo de Contratación. Así mismo, se informó sobre el desarrollo de sesión del Comité intersectorial de Coordinación Jurídica en la que se trató lo requerido por esta medida de austeridad; sin embargo, los soportes no evidencian las decisiones tomadas al respecto, aunque se menciona que se requerirá a la SHD lineamientos detallados para lograr la implementación de esta medida.	No atendida
APLICA PLAN DE MEJORAMIENTO		SI X NO	FECHA ENTREGA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO A LA OCI
			07-feb-2025



2. INFORME EJECUTIVO

La Oficina de Control Interno realizó seguimiento al cumplimiento de las medidas de austeridad y transparencia en el gasto público, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 062 del 2024 y normativa nacional relacionada, durante el cuarto trimestre de 2024, priorizando aquellas que obtuvieron una calificación inferior al 90% en la evaluación realizada en el trimestre anterior y aquellas que no aplicaron para ser evaluadas en dicho periodo. A continuación, se presenta los resultados obtenidos:

Tabla No. 2 Evolución nivel de cumplimiento Decreto Distrital 062-2024 vigencia 2024

Capítulo Decreto 062 2024	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	Acumulado
TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	N/A	N/A	0%	N/A	0%
TITULO II. MEDIDAS AUSTERIDAD	69%	76%	67%	31%	61%
1. Modificación de estructuras administrativas, plantas de personal y administración de personal	86%	50%	72%	26%	58%
2. Administración de Servicios	47%	80%	78%	68%	68%
3. Indicador de Austeridad y publicación de información.	75%	100%	50%	0%	56%
TITULO III. MEDIDAS DE EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO DISTRITAL	50%	25%	25%	0%	25%
TOTAL	60%	51%	31%	16%	29%

Aspectos logrados

La SDDE dio cumplimiento superior al 98% en las medidas de austeridad relacionadas con: (i) entrega de bono navideño a hijos de funcionarios menores de 13 años, (ii) restricción de gastos por alimentación o provisión de refrigerios en desarrollo de actividades de capacitación, (iii) fijación del costo del servicio de fotocopiado para particulares o servidores públicos por asuntos de interés particular y (iv) restricción de gastos para mejoras suntuarias en inmuebles.

Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado a la gestión sobre este asunto.

Oportunidades de mejora

Se encuentran registradas en la evaluación de cada medida de austeridad priorizada para este corte, en la columna "Recomendaciones".

Riesgos materializados

No se identificó materialización de riesgos en el presente seguimiento.

Hallazgos

Se formuló un hallazgo teniendo en consideración el bajo de nivel de cumplimiento de las medidas de austeridad para el cuarto trimestre de 2024 y que esta circunstancia fue constante en la implementación de estos criterios a lo largo de dicha anualidad.

Conclusión

Una vez realizado el seguimiento a la aplicación del Decreto Distrital 062 de 2024, se concluyó que la Secretaría cumple parcialmente las medidas de austeridad en el Gasto Público; obteniendo un nivel de cumplimiento del 16% para el cuarto trimestre de 2024, lo que representa una reducción de 15 puntos porcentuales en relación con el tercer trimestre de la anualidad, en el que se alcanzó una calificación del 31%.



3. INFORME DETALLADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

En cumplimiento de la normativa que establece estrategias orientadas a la eficiencia y austeridad en el gasto público, la Oficina de Control Interno realizó seguimiento al cumplimiento de las medidas señaladas en el Decreto Distrital 062-2024, durante el cuarto trimestre de 2024, priorizando las que obtuvieron una calificación inferior al 90% en la evaluación independiente realizada para el tercer trimestre 2024 y aquellas que no aplicaron para ser evaluadas en dicho periodo, para lo cual se definió la siguiente semaforización:

Tabla No. 3 Escala de valoración

Color	Cumplimiento
Rojo	0% al 60%
Amarillo	61% al 89%
Verde	90% al 100 %
Gris	No aplica para el periodo

3.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Verificar el grado de cumplimiento de las medidas de austeridad y eficiencia en el gasto público, por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, durante el cuarto trimestre de la vigencia 2024

3.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

A continuación, se presentan los resultados por cada una de las medidas de austeridad relacionadas:

CAPITULO	ARTÍCULO	CRITERIO	OBSERVACIONES OCI	RECOMENDACIONES	CALIFICACIÓN
TOTAL CALIFICACIÓN SDDE- DECRETO 062 2024 CUARTO TRIMESTRE 2024					16%
TOTAL TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES					
Disposiciones Generales		Total Disposiciones Generales			
Disposiciones generales	Campo de aplicación	La SDDE debe incluir en el anteproyecto de presupuesto presentado a la SHD, las principales políticas establecidas en el plan de austeridad de la entidad	Esta medida de austeridad fue evaluada para el tercer trimestre de 2024, concluyendo que en el documento de anteproyecto de presupuesto remitido a la Secretaría Distrital de Planeación con radicado 2024EE0013048 del 16-oct-24 no se incluyeron las principales políticas establecidas por la SDDE en su Plan de Austeridad. Si bien el documento contiene un anexo denominado "04. Anexo-4 Analisis_ahorro_MedidasAusteridad", este no relaciona las políticas de austeridad definidas por la SDDE dentro de su plan de austeridad en el gasto público, sino el análisis de las medidas que influyeron en la variación entre las vigencias 2025 y 2024. No aplica para ser implementada en el cuarto trimestre 2024	No aplica	
TOTAL TÍTULO II. MEDIDA DE AUSTRERIDAD					31%
TOTAL CAPITULO 1. Modificación de estructuras administrativas, plantas de personal y administración de personal					26%
I. Modificación de estructuras administrativas, plantas de personal y administración de personal	Modificación de plantas de personal y estructuras administrativas	Subtotal Modificación de plantas de personal y estructuras administrativas.			
		Podrán tramitarse modificaciones de plantas de personal y estructura organizacional de las entidades y organismos distritales, únicamente cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorro, previo concepto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. de viabilidad técnica emitido por el DASCD y de viabilidad presupuestal de la SDH.	De acuerdo a la información suministrada, para el periodo evaluado no se tramitaron ni cursan modificaciones de la planta de personal y estructura organizacional.	No aplica	
		Excepcionalmente, las entidades u organismos del orden distrital podrán proponer reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas prioritarias para el cumplimiento de las metas y políticas del Gobierno Distrital en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital. previo concepto de viabilidad emitido por las entidades mencionadas en el inciso anterior, la Secretaría Distrital de Planeación y de acuerdo con los lineamientos que para el efecto expida la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Cuando se trate de modificaciones de plantas de personal y estructura organizacional que ya cuenten con viabilidad técnica y presupuestal por haber surtido el proceso respectivo, incluidas aquellas originadas en	De acuerdo a la información suministrada, para el periodo evaluado no se tramitaron ni cursan modificaciones de la planta de personal y estructura organizacional.	No aplica	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Control Interno

Informe de Evaluación Independiente

Código: CI-P1-F3

Versión: 8

Fecha: 08/01/2025

Página: 6 de 28

CAPITULO	ARTÍCULO	CRITERIO	OBSERVACIONES OCI	RECOMENDACIONES	CALIFICACIÓN
		acuerdos sindicales suscritos antes de la expedición del presente decreto, no se dará aplicación a lo previsto en el presente artículo.			
	Concursos públicos abiertos de méritos.	Subtotal Concursos públicos abiertos de méritos.			
		La Entidad concertará la realización de concursos públicos abiertos de méritos con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, a través del DASCD, buscando la optimización de los costos y la generación de economías de escala frente a los gastos en los que se incurre para la realización de dichos concursos	A la fecha se encuentra en curso el Proceso de Selección No. 2554 de 2023 -DISTRITO CAPITAL 6 el cual fue concertado con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC para 8 vacantes (6 modalidad de abierto y 2 de ascenso). Este proceso fue evaluado en el primer trimestre 2024; razón por la cual, no se pondera para la evaluación del último trimestre de la vigencia	No aplica	
	Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Subtotal Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.			
		1. No deben celebrarse contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.	Esta medida de austeridad fue evaluada en los 3 primeros trimestres de 2024, observándose cumplimiento del 95%, 96% y 98% respectivamente; razón por la cual no se evalúa para el cuarto trimestre de 2024. Lo anterior, atendiendo también la restricción de capacidad operativa que tiene la OCI en enero 2025.	No aplica	
		2. La Contratación está sujeta a disponibilidad presupuestal	Esta medida de austeridad fue evaluada en los 3 primeros trimestres de 2024, observándose un cumplimiento del 100% en cada uno de ellos; razón por la cual no se evalúa para el cuarto trimestre de 2024. Lo anterior, atendiendo también la restricción de capacidad operativa que tiene la OCI en enero 2025.	No aplica	
		3. Está prohibido el pacto de remuneración por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Secretario de Despacho	Esta medida de austeridad fue evaluada en los 3 primeros trimestres de 2024, observándose un cumplimiento del 100% en cada uno de ellos; razón por la cual no se evalúa para el cuarto trimestre de 2024. Lo anterior, atendiendo también la restricción de capacidad operativa que tiene la OCI en enero 2025.	No aplica	
	Reducción del gasto en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Subtotal Reducción del gasto en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.			0%
		1. La entidad ejecutará un plan de reducción del gasto en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que genere para la vigencia 2024 un ahorro al menos del 10% respecto del gasto ejecutado en la vigencia anterior de acuerdo con lo que consta en los registros del SIDEAP y de la plataforma BOGDATA, con observancia de los criterios que señale para el efecto la Secretaría Distrital de Hacienda. Lo previsto en este artículo será de obligatoria observancia para las entidades y organismos que conforman el sector central de la Administración Distrital y los establecimientos públicos: las demás entidades distritales aplicarán mecanismos de austeridad en el	La OAP informó que mediante Decreto Distrital 331-2024, en armonización con el PDD 2024-2027, en el artículo 3 se realizó la reducción del presupuesto anual para la SDDE por la suma de \$5.380.278.360, mediante los CDP's 1017, 1018, 1019, 1020 y 1021. Así mismo indicó que la Secretaría formuló su anteproyecto de inversión 2025; atendiendo lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal numeral 2,9 y la circular externa SHD-000011 "Guía de programación presupuestal 2025", incluyendo dentro de los anexos el Anexo 4 correspondiente al análisis ahorro medidas austeridad, que expone el análisis del ahorro por la implementación de las medidas de austeridad del gasto ordenadas en el Decreto Distrital 062 de 2024 y su influencia en la variación 2025-2024.	Teniendo en cuenta que durante la vigencia 2024 la SDDE no documentó el Plan de Reducción del Gasto en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y que su vigencia aplicaba solo para dicha anualidad, no se emite recomendación al respecto.	0%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Control Interno

Informe de Evaluación Independiente

Código: CI-P1-F3

Versión: 8

Fecha: 08/01/2025

Página: 7 de 28

CAPITULO	ARTÍCULO	CRITERIO	OBSERVACIONES OCI	RECOMENDACIONES	CALIFICACIÓN
		gasto público por este concepto. de conformidad con lo aquí previsto en el marco de su naturaleza jurídica.	Revisado el documento de anteproyecto de presupuesto, el anexo 4 mencionado y demás soportes allegados, no se aportó el Plan de Reducción de Gastos solicitado por la medida de austeridad, que registre el detalle de ahorro en la vigencia 2024, con respecto a la vigencia 2023, de acuerdo con lo que consta en los registros del SIDEAP y de la plataforma BOGDATA, tal como lo requiere el artículo 6 del Decreto 062-2024		
		2. De manera excepcional frente a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito la secretaria cabeza de sector podrá solicitar ante el CONFIS la autorización de un gasto superior por este concepto siguiendo los criterios definidos previamente para estos eventos con observancia de las respectivas normas presupuestales.	La OAP informó que no se identificaron situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que conllevaran a incurrir en gastos adicionales en el proyecto 8166. No se suministró información sobre los demás proyectos de inversión de la SDDE.	Se reitera la recomendación de aportar las evidencias e información sobre la aplicación de esta medida de austeridad, para para todos los proyectos de la Entidad. Es importante tener en cuenta que los trámites presupuestales de gastos de inversión son gestionados por la OAP, por lo que dicha dependencia está facultada para suministrar la información frente a todos los proyectos que lidera la SDDE, de acuerdo con su rol de planeación estratégica.	0%
		Subtotal Total Horas extras, dominicales y festivos			55%
	Horas extras, dominicales y festivos	1. Solo podrán autorizarse horas extras de acuerdo a las necesidades del servicio, reales e imprescindibles en la Entidad y en ningún caso de carácter permanente.	<p>La dependencia suministró 19 resoluciones mediante las cuales liquida y ordena el pago de horas extras causadas en septiembre, octubre y noviembre, pagadas en las nóminas globales del último trimestre de 2024. Revisados los mencionados actos administrativos se observó:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las personas a quienes se les reconoció, liquidaron y ordenó pagar horas extras, se encuentran vinculadas a cargos del nivel asistencial La liquidación de las horas extras se efectuó sobre la asignación básica mensual de cada funcionario Todas las horas extras liquidadas y ordenadas pagar a los funcionarios, cuentan con resolución; sin embargo, solo las correspondiente a funcionarios que ejercen el cargo de conductor, cuentan con soporte que le de sustento y motivación a dicho acto administrativo. Todas las horas extras liquidadas y ordenadas pagar a los funcionarios, cuentan con autorización suscrita por el jefe de la dependencia solicitante y autorizada por el SAF En noviembre y diciembre se reconoció, liquidó y ordenó pagar horas extras a una funcionaria que no había causado este factor salarial en meses anteriores (GAYP) 	<p>Establecer puntos de control que garanticen la autorización de horas extras previo a que se ejecuten labores en tiempo suplementario.</p> <p>Presentar soportes de las actividades y labores ejecutadas en tiempo suplementario para todos los funcionarios a los que se les reconozca, liquide y pague horas extras, lo cual brinda sustento y motivación a la resolución de reconocimiento.</p> <p>Mantener los controles aplicados frente al reconocimiento de horas extras a funcionarios que ocupan cargos de nivel asistencial y técnico únicamente, liquidación de este concepto sobre la asignación básica mensual y autorización por parte de SAF</p>	63%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Control Interno

Informe de Evaluación Independiente

Código: CI-P1-F3

Versión: 8

Fecha: 08/01/2025

Página: 8 de 28

CAPITULO	ARTÍCULO	CRITERIO	OBSERVACIONES OCI	RECOMENDACIONES	CALIFICACIÓN
			<ul style="list-style-type: none"> La OCI liquidó las horas extras y comparó el resultado con la liquidación efectuada por la entidad, identificando diferencias no representativas (inferiores a \$150) Para los casos de las horas extras pagadas en octubre y noviembre al auxiliar administrativo 407-07 no se allegó soportes del trabajo realizado en tiempo suplementario, por lo que no se acreditó que la autorización y pago de estas obedeció a necesidades de servicio reales e imprescindibles. Incluso desde la dependencia a la que este funcionario se encuentra adscrito, se reportó que históricamente no se realizan pagos de horas extras dado que las actividades se ejecutan en el horario laboral. Para el caso de la secretaria ejecutiva 427-27 y la auxiliar administrativa 407-09 tampoco se suministraron soportes del trabajo realizado en tiempo suplementario, por lo que no se acreditó que la autorización y pago de estas obedeció a necesidades de servicio reales e imprescindibles. Para el caso de los conductores, todos cuentan con soportes que evidencian el trabajo realizado en tiempo suplementario y que justifica el reconocimiento y pago de horas extras por servicios reales e imprescindibles Para octubre se autorizó horas extras a 2 conductores con posterioridad a la ejecución de trabajo en tiempo suplementario. Esta situación también ocurrió con 1 conductor en la autorización para noviembre 		
		2. Las horas extras deberán estar previamente autorizadas de manera expresa por el funcionario que tenga asignada o delegada tal función, a solicitud del jefe inmediato.	De las 19 resoluciones mediante las cuales se liquida y ordena el pago de horas extras causadas en septiembre, octubre y noviembre, pagadas en las nóminas globales del último trimestre de 2024, se observó que 3 casos fueron autorizados con posterioridad a la ejecución de trabajo en tiempo suplementario y en 7 no se suministraron soportes del trabajo ejecutado en tiempo extra, por lo que no fue posible verificar si este fue autorizado previo a su desarrollo.	Establecer puntos de control que garanticen la autorización de horas extras previo a que se ejecuten labores en tiempo suplementario. Presentar soportes de las actividades y labores ejecutadas en tiempo suplementario para todos los funcionarios a los que se les reconozca, liquide y pague horas extras, lo cual brinda sustento y motivación a la resolución de reconocimiento.	47%
		3. La entidad tiene personal que labore por el sistema de turnos, garantizando la prestación continua y permanente del servicio a través del establecimiento de horarios de trabajo que se adecúen a la jornada legal vigente, procurando la reducción del número de horas extras pagadas.	La DGC informó que en la SDDE "No se presenta trabajo por turnos"; razón por la cual esta medida de austeridad no aplica para ser implementada en el cuarto trimestre 2024	No aplica	
	Viáticos y gastos de viaje	Subtotal Viáticos y gastos de viaje			
		1. Para las comisiones de servicios al exterior del Secretarios y servidores públicos de cualquier nivel	Esta medida de austeridad fue evaluada en los 3 primeros trimestres de 2024, observándose un cumplimiento del 100% para cada uno de ellos; razón por la cual no se evalúa	No aplica	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Control Interno

Informe de Evaluación Independiente

Código: CI-P1-F3

Versión: 8

Fecha: 08/01/2025

Página: 9 de 28

CAPITULO	ARTÍCULO	CRITERIO	OBSERVACIONES OCI	RECOMENDACIONES	CALIFICACIÓN
		jerárquico, se requerirá de la autorización de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	para el cuarto trimestre de 2024. Lo anterior, atendiendo también la restricción de capacidad operativa que tiene la OCI en enero 2025.		
		2. Cuando la totalidad de los gastos para manutención, alojamiento y transporte que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad pública o privada, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de viaje.	Esta medida de austeridad fue evaluada en los 3 primeros trimestres de 2024, observándose un cumplimiento del 100% para cada uno de ellos; razón por la cual no se evalúa para el cuarto trimestre de 2024. Lo anterior, atendiendo también la restricción de capacidad operativa que tiene la OCI en enero 2025.	No aplica	
		3. Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad pública o privada, únicamente se reconocerá la diferencia	<p>La dependencia informó que para el último trimestre de 2024 solo se concedió comisión a la Secretaria de Despacho por el día 29-nov-24, mediante Decreto 423-2024 del 28-nov, al interior del país, cuyos gastos fueron asumidos por la SDDE en su totalidad (\$1.576.258).</p> <p>Revisada la ejecución presupuestal de noviembre 2024 se observó compromiso presupuestal por valor de \$1.576.258; sin embargo, el giro se realizó hasta diciembre 2024, es decir, con posterioridad al cumplimiento de la comisión.</p> <p>La DGC aportó liquidación de viáticos por valor de \$1.576.258 incluido \$1.000.000 para tiquetes aéreos, de los cuales se observó un menor valor utilizado, quedando por reintegrar la suma de \$175.550. Frente al valor del reintegro, se allegó formato de conceptos varios de la SHD sin constancia de pago.</p> <p>Dado que esta comisión fue sufragada totalmente por la SDDE, no aplica su evaluación para el presente corte.</p>	<p>Implementar controles que aseguren el giro de los viáticos autorizados, previo al inicio de la comisión de servicios.</p> <p>Allegar el soporte del reintegro de los viáticos no utilizados, con el respectivo sello que evidencie el pago.</p>	
		Subtotal Compensación por vacaciones			0%
	Compensación por vacaciones	1. El reconocimiento en dinero se realizará únicamente por vacaciones causadas y no disfrutadas en caso de retiro del funcionario público.	Esta medida de austeridad fue evaluada en los 3 primeros trimestres de 2024, observándose un cumplimiento del 100%, 0% y 100% para cada uno de ellos; razón por la cual no se evalúa para el cuarto trimestre de 2024. Lo anterior, atendiendo también la restricción de capacidad operativa que tiene la OCI en enero 2025.	No aplica	
		2. De manera excepcional y motivada la Secretaria puede autorizar compensación en dinero para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año previa disponibilidad presupuestal.	<p>De acuerdo a la información suministrada por la dependencia, "Durante el cuarto trimestre, en la SDDE solo se ha reconocido vacaciones en dinero a los exfuncionarios retirados del servicio, por los periodos proporcionales a su causación para vacaciones no disfrutadas; cabe mencionar que no se han autorizado por parte de la administración casos excepcionales para el reconocimiento y pago de vacaciones en dinero a funcionarios activos."</p> <p>Una vez revisada la información suministrada por la dependencia, se observó las resoluciones 1980 y 2001 de noviembre y diciembre 2024, respectivamente,</p>	Organizar y suministrar los soportes de los gastos por concepto de vacaciones en dinero, registrados en las ejecuciones presupuestales mensuales aportadas para la evaluación del cumplimiento de esta medida de austeridad.	0%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Control Interno

Informe de Evaluación Independiente

Código: CI-P1-F3

Versión: 8

Fecha: 08/01/2025

Página: 10 de 28

CAPITULO	ARTÍCULO	CRITERIO	OBSERVACIONES OCI	RECOMENDACIONES	CALIFICACIÓN
			<p>correspondientes a vacaciones en dinero de exfuncionarios. De otra parte, al revisar las ejecuciones presupuestales de octubre, noviembre y diciembre, ninguno de los valores girados por este concepto coincide con los valores de vacaciones en dinero reconocidos en los mencionados actos administrativos.</p> <p>La dependencia no suministró los soportes de los gastos y giros realizados por vacaciones en dinero, reflejados en las ejecuciones presupuestales del cuarto trimestre 2024, por lo que no fue posible verificar si corresponden exclusivamente a exfuncionarios o si incluyeron vacaciones de funcionarios activos</p>		
		Subtotal Bono navideño			49%
	Bono navideño	<p>1, El bono para los hijos de servidores que a 31 de diciembre del año en curso sean menores de 13 años y para mayores de 18 años que se encuentren en condición de discapacidad y dependan económicamente de sus padres, no podrá superar el valor de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes.</p>	<p>La DGC aportó relación con 43 funcionarios que remitió a Compensar vía correo electrónico del 16-dic-24 indicando: "Envío la plantilla de cargue, para el bono navideño de los hijos de los servidores, vigencia 2024." Al revisar la relación se observa que corresponde a 53 hijos de funcionarios, de los cuales 50 son menores de 13 años para los cuales se otorgó un bono por valor de \$259,998, monto que no excede de 6 SMDLV.</p> <p>En esta relación se incluyó bono navideño para la funcionaria LOF por hija menor a 1 año; sin embargo, no se allegó registro civil que acredite el cumplimiento de los criterios definidos en el artículo 10 del Decreto 062-2024. El monto asignado fue inferior a 6 SMDLV</p> <p>Vale indicar que la dependencia, adicional a la solicitud de cargue del bono a los funcionarios, no allegó soporte de su entrega efectiva, así como tampoco recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato mediante el cual se financian las actividades de bienestar.</p> <p>Adicionalmente, suministró documento denominado "Circular 2 de 2000" de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuyo asunto es "Consolidación del Inventario de Inmuebles del Distrito Capital y conformación del Registro Único de Propiedad Inmobiliaria", la cual no tiene relación con la medida de austeridad evaluada.</p>	<p>Recopilar, organizar y suministrar las evidencias y soportes correspondientes a la totalidad de bonos otorgados por la SDDE, como beneficio a sus funcionarios por este concepto.</p>	98%
		<p>2, Este beneficio, según lo decidido por la entidad u organismo distrital, se podrá extender a los hijos mayores de 13 años y menores de 18 años que se encuentren en condición de discapacidad y que dependan económicamente de sus padres. Sujeto a disponibilidad presupuestal.</p>	<p>En la relación que la DGC remitió a Compensar para el cargue del bono navideño, se encuentran 2 hijos frente a los cuales se observó lo siguiente:</p> <p>1. La dependencia manifiesta que para el hijo de la funcionaria AMAP "se actualizó el certificado del hijo de (1) servidora que cumple con las características"; sin embargo,</p>	<p>Implementar puntos de control que aseguren el cumplimiento de los requisitos que deben acreditar los funcionarios, para obtener el beneficio de bono navideño en los términos establecidos en el Decreto 062-2024.</p>	0%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Control Interno

Informe de Evaluación Independiente

Código: CI-P1-F3

Versión: 8

Fecha: 08/01/2025

Página: 11 de 28

CAPITULO	ARTÍCULO	CRITERIO	OBSERVACIONES OCI	RECOMENDACIONES	CALIFICACIÓN
			<p>al revisar el registro civil de nacimiento, se constató que al 31-dic-24 este tenía una edad superior a los 23 años. Si bien se allegó Certificado de Discapacidad emitido por la IPS ZONAMEDICA MR SAS, el hijo de la funcionaria no cumplía los criterios definidos en el artículo 10 del Decreto 062-2024, en cuanto a no ser mayor de 18 años.</p> <p>2. Se relacionó bono navideño para la funcionaria MIST por un hijo; sin embargo, al revisar el registro civil se constató que al 31-dic-24 este tenía una edad superior a los 19 años, por lo que no cumplía los criterios definidos en el artículo 10 del Decreto 062-2024, en cuanto a no ser mayor de 18 años.</p>	<p>Recopilar, organizar y suministrar las evidencias y soportes correspondientes a la totalidad de bonos otorgados por la SDDE, como beneficio a sus funcionarios por este concepto.</p>	
		Subtotal Capacitación			50%
	Capacitación	1. Para la definición del PIC, la Entidad debe considerar e integrar la oferta transversal de otros entes públicos del orden distrital o nacional.	<p>Esta medida de austeridad fue evaluada en los 3 primeros trimestres de 2024, observándose un cumplimiento del 100% en cada uno de ellos; razón por la cual no se evalúa para el cuarto trimestre de 2024. Lo anterior, atendiendo también la restricción de capacidad operativa que tiene la OCI en enero 2025.</p>	No aplica	
		2. Los eventos de capacitación de servidores públicos deberán coordinarse de manera conjunta con otras entidades y organismos distritales que tengan necesidades de capacitación, análogas o similares para lograr economías de escala y disminuir costos.	<p>De acuerdo a la información suministrada por la dependencia, "Para la vigencia 2024 se validó la oferta institucional de otras entidades tanto de orden Nacional y Distrital para la difusión a los funcionarios para la participación de estas capacitaciones, como principio de complementariedad al Plan Institucional de la SDDE. (se realizaron 93 capacitaciones sin asignación presupuestal, ofertadas por otras entidades)"</p> <p>No se suministró evidencia de la gestión adelantada para coordinar, de manera conjunta con otras entidades, el desarrollo de capacitaciones que satisfagan necesidades análogas, comunes o similares, para lograr economías de escala.</p> <p>Es pertinente tener en cuenta que esta medida de austeridad no está relacionada con la oferta institucional de otras entidades sino con la satisfacción conjunta de necesidades de capacitación que sean comunes, similares o análogas con otras entidades del Distrito Capital</p>	<p>Gestionar espacios con las demás entidades distritales con el fin de identificar necesidades de capacitación análogas, similares o comunes y la viabilidad de coordinarlas de manera conjunta para lograr economías de escala y disminuir costos</p>	0%
		3. Deberá privilegiarse el uso de las Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones Tics, con el objeto de restringir al máximo el consumo de papelería y otros elementos.	<p>Esta medida de austeridad fue evaluada en los 3 primeros trimestres de 2024, observándose cumplimiento del 100%, 0% y 100% respectivamente; razón por la cual no se evalúa para el cuarto trimestre de 2024. Lo anterior, atendiendo también la restricción de capacidad operativa que tiene la OCI en enero 2025.</p>	No aplica	
		4. Se realizarán los eventos de capacitación estrictamente necesarios para la entidad, se privilegiará	<p>Esta medida de austeridad fue evaluada en los 3 primeros trimestres de 2024, observándose cumplimiento del 100%, 0% y 100% respectivamente; razón por la cual no se evalúa</p>	No aplica	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Control Interno

Informe de Evaluación Independiente

Código: CI-P1-F3

Versión: 8

Fecha: 08/01/2025

Página: 12 de 28

CAPITULO	ARTÍCULO	CRITERIO	OBSERVACIONES OCI	RECOMENDACIONES	CALIFICACIÓN
		en su organización y desarrollo el uso de auditorios o espacios institucionales.	para el cuarto trimestre de 2024. Lo anterior, atendiendo también la restricción de capacidad operativa que tiene la OCI en enero 2025.		
		5. Se limitarán los gastos en alimentación o provisión de refrigerios.	La dependencia informó que "En todas las capacitaciones no se tuvo en cuenta la provisión de refrigerios." Así mismo, revisada la ejecución presupuestal de octubre, noviembre y diciembre 2024, no se evidenciaron partidas por alimentación o provisión de refrigerios asociadas a capacitaciones.		100%
		Subtotal Bienestar			0%
	Bienestar	1. Para la realización de las actividades de bienestar en la Entidad debe considerarse la oferta realizada por el DASCD	Esta medida de austeridad fue evaluada en los 3 primeros trimestres de 2024, observándose cumplimiento del 100%, 0% y 100% respectivamente; razón por la cual no se evalúa para el cuarto trimestre de 2024. Lo anterior, atendiendo también la restricción de capacidad operativa que tiene la OCI en enero 2025.	No aplica	
		2. Las actividades de bienestar deberán coordinarse de manera conjunta con otras entidades y organismos distritales que tengan programadas actividades análogas o similares para lograr economías de escala y disminuir costos.	De acuerdo con lo informado por la dependencia "A pesar de las reuniones que se llevaron a cabo no fue posible lograr llegar a acuerdos con otras entidades, teniendo en cuenta que cuando salió el decreto de austeridad las entidades ya tenían sus planes aprobados"; sin embargo, no suministró evidencia de la gestión y reuniones que manifiesta haber adelantado. Así las cosas, no se observó la coordinación conjunta con otras entidades y organismos distritales, sobre actividades análogas o similares en materia de bienestar, para lograr economías de escala.	Gestionar espacios con las demás entidades distritales con el fin de identificar necesidades de bienestar análogas, similares o comunes y la viabilidad de coordinarlas de manera conjunta para lograr economías de escala y disminuir costos. Documentar la gestión adelantada al respecto y suministrar las evidencias en futuros seguimientos.	0%
		3. La Entidad no podrá destinar recursos para la conmemoración del día de los secretarios y conductores como quiera que estas actividades se encuentran coordinadas por el DASCD	Esta medida de austeridad fue evaluada en el 2do y 3er trimestres de 2024, observándose cumplimiento del 100% en cada uno de ellos; razón por la cual no se evalúa para el cuarto trimestre de 2024.	No aplica	
		Subtotal Eventos y conmemoraciones			
	Eventos y conmemoraciones	Se restringe la realización o programación de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones, y que además incluyan el servicio o suministro de alimentos, que impliquen en todo caso erogaciones con cargo al presupuesto asignado a la Entidad, exceptuando aquellas actividades que estén definidas en los planes y programas de bienestar e incentivos para los servidores públicos, o aquellos relacionados con actos protocolarios que deban atenderse misionalmente por las entidades y organismos.	Esta medida de austeridad fue evaluada en los 3 primeros trimestres de 2024, observándose un cumplimiento del 100%, 66% y 100% respectivamente; razón por la cual no se evalúa para el cuarto trimestre de 2024. Lo anterior, atendiendo también la restricción de capacidad operativa que tiene la OCI en enero 2025.	No aplica	
		Se exceptúan las condecoraciones que se deben otorgar en asuntos relacionados con Fuerza Pública al servicio del Distrito Capital, las cuales en todo caso deberán generar un ahorro en los gastos causados por			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Control Interno

Informe de Evaluación Independiente

Código: CI-P1-F3

Versión: 8

Fecha: 08/01/2025

Página: 13 de 28

CAPITULO	ARTÍCULO	CRITERIO	OBSERVACIONES OCI	RECOMENDACIONES	CALIFICACIÓN
		estos conceptos por lo menos del 10%, respecto al gasto ejecutado en la vigencia anterior.			
		Subtotal Fondos educativos			
	Fondos educativos	Las entidades que cuenten con recursos destinados para promover la capacitación formal de servidores públicos e hijos en los programas de bienestar, deben canalizar la oferta en el Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital - FRADEC	De acuerdo con lo informado por la DGC "Durante el periodo objeto de informe la Secretaría no ha destinado recursos para fondos educativos con el objeto de promover la capacitación formal de sus empleados públicos y/o sus hijos." Así mismo, revisadas las ejecuciones presupuestales del último trimestre de 2024, no se observó recursos destinados para promover la capacitación formal de servidores públicos e hijos. En virtud de lo anterior, esta medida de austeridad no aplica para ser implementada durante el cuarto trimestre 2024.		
TOTAL CAPITULO 2. Administración de servicios					68%
		Subtotal Telefonía			50%
Administración de Servicios	Telefonía	La entidad se abstendrá de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel y desmontarán los planes o servicios que tengan contratados. Se exceptúan del anterior mandato aquellos destinados para la prestación del servicio de atención al ciudadano, seguridad y actividades de inteligencia y contrainteligencia a cargo de las autoridades que ejercen estas funciones, sin que esta asignación pueda tener un carácter permanente.	La dependencia informó que "El servicio de telefonía fija se ofrece bajo el modelo de Device as a Service (DaaS) o Dispositivo como Servicio, conforme al contrato 926-2023 suscrito con M@ICROTEL S.A.S., cuya vigencia estaba estipulada hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, se decidió prorrogar y adicionar el contrato hasta el 21 de febrero de 2025, con el objetivo de garantizar la continuidad y calidad del servicio de comunicaciones internas y externas de la entidad" Así mismo indica que este contrato cubre el servicio de 75 extensiones telefónicas. En relación con telefonía móvil, internet y datos, la dependencia informó que cuenta con el contrato 649-2023, adicionado y prorrogado hasta el 05-dic-24, a través del cual se contrató 11 planes de datos y 36 de telefonía móvil. Suministró los radicados 2024IE0004169 y 2024IE0004590 del 11 y 20 de marzo de 2024, mediante los cuales los directores de Desarrollo Empresarial y Empleo y Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, presentaron justificación para la asignación de 19 y 1 sim card, respectivamente (20 líneas). Adicional, allegó relación denominada "Líneas asignadas (2)" que registra 49 sim card (47 para DDEE y 2 para DERRA), presentándose una diferencia de 29 sim en relación con las necesidades presentadas por las dependencias. De otra parte, aportó documentos, no formalizados en el sistema de gestión de la Secretaría, mediante los cuales un funcionario que desempeña el cargo de Técnico Asistencial Grado 20 entrega Sim card a las subdirectoras y una	Se reitera la necesidad de suministrar los soportes de asignación de líneas (formato del sistema de gestión SDDE) con el fin de acreditar que la totalidad de las líneas y teléfonos celulares asignados actualmente estén siendo utilizados por servidores públicos, cuyas funciones tengan relación con servicio al ciudadano (DGC y Misionales) y, en caso de identificar el uso para otros asuntos, tomar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a esta medida de austeridad. Teniendo en cuenta que no se suministraron los formatos requeridos, para la asignación de los teléfonos celulares, es importante revisar su estado, funcionamiento y uso, puesto que no se cuenta con la información actualizada. Así mismo, suministrar los documentos soporte de la entrega de estos equipos a servidores públicos cuyas funciones estén relacionadas con servicio al ciudadano, tal como lo establece la medida de austeridad.	50%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Control Interno

Informe de Evaluación Independiente

Código: CI-P1-F3

Versión: 8

Fecha: 08/01/2025

Página: 14 de 28

CAPITULO	ARTÍCULO	CRITERIO	OBSERVACIONES OCI	RECOMENDACIONES	CALIFICACIÓN
			<p>persona sin identificación de vinculación en la DDEE. Estos documentos registran la entrega de 6 sim card en abril de 2024, con posterioridad a la justificación presentada mediante radicado 2024IE0004169. Así mismo, reportan la entrega de 38 sim card que no cuentan con documento que justifique su asignación previa a la entrega, incluso a una persona de la cual no se identifica su tipo de vinculación o rol desempeñado en la SDDE.</p> <p>En relación con los teléfonos celulares, la dependencia no suministró los comprobantes de entrega de los equipos a las personas que prestan servicio a la ciudadanía, como única excepción aplicable a la SDDE frente a esta medida de austeridad. En esta ocasión presentó una relación denominada "inv telef cel y modem 06my24" con el registro de 21 celulares (1 menos que el reportado en el trimestre anterior), de los cuales reporta 6 en bodega.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior se reitera la necesidad de documentar la justificación para cada una de las líneas o sim card asignadas, así como los equipos celulares, de tal forma que se cuente con el registro del funcionario o contratista que lo utiliza, soporte de su entrega, evidencia del uso exclusivo en labores relacionadas con servicio al ciudadano, entre otros datos que aseguren el cumplimiento de esta medida de austeridad.</p>		
		<p>La Entidad adoptará modalidades de control y uso racional para llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos celulares, incluyendo la adopción de tecnología IP, teléfonos digitales o tecnologías similares o superiores, las cuales sólo serán autorizados en líneas específicas, para el cumplimiento de los fines institucionales y previa justificación del jefe del área que requiera la habilitación de la línea.</p> <p>El control del consumo corresponde estrictamente al jefe del área a la cual se asigna este tipo de servicio. Estará a cargo del empleado público responsable del servicio.</p>	<p>Esta medida de austeridad fue evaluada en los 3 primeros trimestres de 2024, observándose un nivel de cumplimiento del 25%, 50% y 90% respectivamente; razón por la cual no se evalúa para el cuarto trimestre de 2024. Lo anterior, atendiendo también la restricción de capacidad operativa que tiene la OCI en enero 2025.</p>	No aplica	
		Subtotal Vehículos oficiales			33%
	Vehículos oficiales	<p>1. Se podrán autorizar y asignar vehículos de uso oficial con cargo a recursos de la entidad, exclusivamente a servidores públicos del nivel directivo.</p>	<p>Esta medida de austeridad fue evaluada en los 3 primeros trimestres de 2024, observándose un nivel de cumplimiento del 0%, 5% y 100% respectivamente; razón por la cual no se evalúa para el cuarto trimestre de 2024. Lo anterior, atendiendo también la restricción de capacidad operativa que tiene la OCI en enero 2025.</p>	No aplica	
		<p>2. Para movilizar un vehículo oficial fuera del perímetro del Distrito Capital se requerirá la autorización previa del</p>	<p>La dependencia informó que durante lo transcurrido del 2024 no se han generado movilizaciones de los vehículos fuera del perímetro del Distrito Capital. Así mismo suministró los</p>	No aplica	



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Proceso: Control Interno

Informe de Evaluación Independiente

Código:	CI-P1-F3
Versión:	8
Fecha:	08/01/2025
Página:	15 de 28

CAPITULO	ARTÍCULO	CRITERIO	OBSERVACIONES OCI	RECOMENDACIONES	CALIFICACIÓN
		jefe de la respectiva entidad y organismo, o en quien del nivel directivo delegue esta facultad.	reportes del GPS para los vehículos de propiedad de la SDDE, correspondientes a octubre, noviembre y diciembre 2024, en los cuales no se observó movilización fuera del perímetro del DC; razón por la cual, no aplica esta medida de austeridad.		
		3. La Entidad debe implementar mecanismos de control a través de un chip o tecnología similar en los vehículos oficiales que registre el consumo diario de combustible en las estaciones de suministro de combustible contratadas para tal efecto y establecerán y monitorearán un tope mensual de consumo de combustible.	<p>La dependencia informó que "Los vehículos cuentan con un chip para el suministro de combustible, en donde reporta fecha del suministro de combustible, cantidad de combustible suministrado, kilometraje del vehículo, lugar de suministro de combustible y valor de la compra cada vez que se realiza."</p> <p>Así mismo, suministró los reportes de consumo de combustible por vehículo para octubre, noviembre y diciembre 2024, generados por el proveedor. Adicional allegó archivo en el que se encuentra el cálculo del tope mensual de combustible por vehículo y por mes.</p> <p>Una vez revisados estos soportes se observó lo siguiente sobre el control de consumo de combustible:</p> <ol style="list-style-type: none"> Inconsistencias en el kilometraje reportado por el proveedor de combustible, para los vehículos OJX957 suministro del 01 oct y OJX956 suministro del 09 nov. Inconsistencias en el kilometraje reportado en las planillas de control de recorridos diarios para el vehículo OJX956 suministro del 25 nov, en comparación con reporte del proveedor de combustible No se allegó planilla de control de recorridos diarios o la información es ilegible para los vehículos OJX955 suministro del 28 nov y del 14 dic, OJX953 suministro del 30 dic, OJX957 suministro del 10 dic. En general todos los vehículos presentaron diferencias en el kilometraje al momento del tanqueo, entre el reporte del proveedor de combustible y la planilla de control de recorridos diarios <p>En cuanto al establecimiento y monitoreo del tope de combustible por vehículo, se calculó de manera mensual presentándose las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Para definir el tope en los vehículos OBJ768 oct y OJX956 dic, se tuvieron en cuenta meses en los que no hubo consumo y se excluyeron periodos en que, si se suministró combustible, distorsionando el cálculo del tope. Ninguno de los vehículos presentó un consumo cercano al tope definido para cada uno de ellos, observándose recurrentemente que el consumo es muy inferior al tope. 	<p>Revisar los reportes de consumo de combustible suministrados por el proveedor para identificar inconsistencias en el kilometraje y solicitar los ajustes a que haya lugar, previo a la autorización del pago correspondiente.</p> <p>Cruzar la información sobre kilometraje al momento del suministro de combustible, entre el reporte del proveedor y las planillas de control de recorridos diarios, con el fin de detectar desviaciones e implementar correctivos.</p> <p>Suministrar todas las planillas de control de recorridos diarios y asegurar que la información registrada sea legible por lo usuarios que las requieran.</p> <p>Definir metodología para establecer el tope de consumo de combustible mensual por vehículo, previo análisis de las razones por las cuales, en general, el consumo es inferior al tope definido.</p> <p>Diseñar e implementar controles que aseguren la aplicación de la metodología que se defina para establecer el tope, incluyendo la documentación del análisis y monitoreo al comportamiento del mismo.</p>	50%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Control Interno

Informe de Evaluación Independiente

Código: CI-P1-F3

Versión: 8

Fecha: 08/01/2025

Página: 16 de 28

CAPITULO	ARTÍCULO	CRITERIO	OBSERVACIONES OCI	RECOMENDACIONES	CALIFICACIÓN
			3. Para ninguno de los meses del último trimestre de 2024 se presentó el monitoreo al tope de consumo de combustible.		
		4. El mantenimiento del parque automotor se adelantará de acuerdo con el plan programado para el año, revisando su comportamiento y teniendo en cuenta a partir de los históricos de esta actividad, en busca de la mayor economía en su ejecución.	<p>La dependencia informó que "El 1 de noviembre se firmó el acta de inicio del contrato 1367 de 2024 cuyo objeto es "Prestar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de materiales, repuestos y mano de obra para el parque automotor de propiedad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico".". Así mismo, indicó que se realizó el mantenimiento a los vehículos de la entidad.</p> <p>Así mismo anexo documento denominado "Plan Mantenimiento Vehículos 2024", sin fecha de expedición, aprobación ni datos identificadores de quien elaboro, revisó y aprobó el documento. Al revisar el contenido del Plan se observó:</p> <p>1. Define su objetivo y alcance, el cual no corresponde al año 2024 y, por el contrario, dispone que aplica desde la formulación del plan, la ejecución de los contratos de mantenimiento, la revisión y control del plan y la adopción de un nuevo; actividades que sobrepasan una vigencia. También incluye definiciones.</p> <p>2. En relación con el mantenimiento de vehículos indica la realización de inspecciones preoperacionales sin definir su programación. Así mismo, relaciona una serie de actividades de mantenimiento que debe realizar la Entidad atendiendo las recomendaciones del fabricante de los vehículos; sin embargo, no define la programación para llevarlas a cabo en cada vehículo.</p> <p>3. Sobre el análisis por sistemas, indica que "se pudo establecer la periodicidad tentativa para mantener los vehículos" y presenta una descripción por cada sistema: frenos, motor, suspensión y eléctrico. Con respecto a estos sistemas registra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Frenos: Los mantenimientos han sido establecidos (en el pasado) según la necesidad que presenta cada vehículo y presenta tabla de los mantenimientos realizados entre julio 2023 y julio 2024, indicando el servicio prestado y el costo. • Motor: Las revisiones periódicas se hacen con énfasis en los vehículos que salen a ruralidad y realizan traslado de elementos. Los vehículos que tienen uso exclusivo dentro de la ciudad no han requerido la necesidad de los mismos. (pasado) y 	<p>Formular el plan de mantenimiento de vehículos para la vigencia 2025, teniendo en cuenta los criterios definidos en la medida de austeridad, en especial, lo relacionado con la programación de actividades de mantenimiento.</p> <p>Revisar el comportamiento de los mantenimientos y su alineación con el plan formulado, adoptando medidas y ajustes en caso de ser necesario.</p> <p>Organizar y aportar las evidencias de ejecución del plan de mantenimiento que se formule para 2025, incluyendo los trámites y formatos definidos por la Entidad.</p>	25%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Control Interno

Informe de Evaluación Independiente

Código: CI-P1-F3

Versión: 8

Fecha: 08/01/2025

Página: 17 de 28

CAPITULO	ARTÍCULO	CRITERIO	OBSERVACIONES OCI	RECOMENDACIONES	CALIFICACIÓN
			<p>presenta tabla de los mantenimientos realizados entre julio 2023 y julio 2024, con el servicio prestado y el costo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión: aconseja realizar revisión anual y presenta tabla de los mantenimientos realizados entre febrero y julio 2024, con el servicio prestado y el costo para 2 de los 6 vehículos de la SDDE. • Eléctrico: estima mantenimiento preventivo de 1 vez al año y presenta tabla de los mantenimientos realizados entre julio 2023 y julio 2024, con el servicio prestado y el costo. <p>Ninguno de las tablas presentadas, registra actividades programadas para el periodo agosto-diciembre 2024, por lo que no se atiende el criterio definido en esta medida de austeridad. Adicional, revisadas las actividades de mantenimiento no se observa uniformidad en su denominación (Por ejemplo: Soporte motor, Soporte motor hidráulico – Servicio de prensa, Servicio de prensa hidráulica - Rodamiento, Rodamiento amortiguador, Rodamiento delantero – Cambio kit de embrague, kit de embrague - Cambio de guardapolvo eje, cambio de guardapolvo eje de dirección, guardapolvo caja de dirección – entre otros.)</p> <p>4. Indica que, con el objetivo de llevar a cabo el programa de mantenimiento preventivo, "cada cuadro notifica las fechas próximas a vencer y las ya vencidas, para así programar la fecha del mantenimiento"; sin embargo, solo el cuadro relacionado con la revisión técnico mecánica registrada en el Plan, contiene esta información.</p> <p>5. Incluye tablas con información sobre los repuestos y servicios necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.</p> <p>6. No registra cronograma de mantenimiento de vehículos, salvo lo relativo a la revisión técnico mecánica.</p> <p>7. Anexa diagrama para el mantenimiento de vehículos.</p> <p>En conclusión, si bien se formuló un "plan" de mantenimiento, carece de la programación de actividades de mantenimiento por vehículo, para la vigencia 2024, lo que no permite revisar su comportamiento e implementar medidas que contribuyan a una mayor economía en este tipo de gastos. Así mismo, revisadas las actividades de mantenimiento ejecutadas no se observa uniformidad en su identificación.</p>		
		5. La Entidad procurará adoptar sistemas de monitoreo satelital tipo GPS en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación,	La dependencia informó que "Los vehículos cuentan con un sistema de seguimiento GPS - con el contrato 804-2024, se	Realizar el monitoreo del GPS para todos los vehículos de la entidad, comparando los registros con otras fuentes de información como reporte de	25%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Control Interno

Informe de Evaluación Independiente

Código: CI-P1-F3

Versión: 8

Fecha: 08/01/2025

Página: 18 de 28

CAPITULO	ARTÍCULO	CRITERIO	OBSERVACIONES OCI	RECOMENDACIONES	CALIFICACIÓN
		kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos.	<p><i>realiza el monitoreo de ubicación en tiempo real de los vehículos y de los recorridos realizados en el IV semestre."</i></p> <p>Revisados los reportes del GPS se observó lo siguiente:</p> <p>OJX953: Diciembre - Presenta diferencia de 11 km entre la longitud de ruta y el total de kilómetros recorridos y reporta movimiento del vehículo el 9 dic con recorridos de 0,78 km, el cual no se encuentra registrado en la planilla de control de recorridos diarios.</p> <p>OJX955: Noviembre - Presenta diferencia de 202 km entre la longitud de ruta y el total de kilómetros recorridos. Diciembre - Presenta diferencia de 9 km entre la longitud de ruta y el total de kilómetros recorridos y reporta movimiento del vehículo el 19 y 26 dic con recorridos de 3,69 y 26,34 km respectivamente, los cuales no se encuentran registrados en la planilla de control de recorridos diarios.</p> <p>OJX956: Octubre - Presenta diferencia de 21 km entre la longitud de ruta y el total de kilómetros recorridos y reporta movimiento del vehículo el 21 oct con recorrido de 15,07 km, el cual no se encuentra registrado en la planilla de control de recorridos diarios. Noviembre - Presenta diferencia de 207 km entre la longitud de ruta y el total de kilómetros recorridos y reporta movimiento del vehículo el 5 y 18 nov con recorrido de 1,3 y 9,06 km respectivamente, los cuales no se encuentran registrados en la planilla de control de recorridos diarios.</p> <p>OJX957: Octubre - Presenta diferencia de 21 km entre la longitud de ruta y el total de kilómetros recorridos y reporta movimiento del vehículo el 13 oct con recorrido de 57,09 km, el cual no se encuentra registrado en la planilla de control de recorridos diarios. Noviembre - Presenta diferencia de 26 km entre la longitud de ruta y el total de kilómetros recorridos. Diciembre - Presenta diferencia de 16 km entre la longitud de ruta y el total de kilómetros recorridos.</p> <p>OLO464: Octubre - Presenta diferencia de 24 km entre la longitud de ruta y el total de kilómetros recorridos y reporta movimiento del vehículo el 23 oct con recorrido de 16,14 km, el cual no se encuentra registrado en la planilla de control de recorridos diarios. Noviembre - Presenta diferencia de 10 km entre la longitud de ruta y el total de kilómetros recorridos y reporta movimiento del vehículo el 9 y 15 nov con recorridos de 0,01</p>	consumo de combustible y planillas de control de recorridos diarios, con el fin de verificar la consistencia de la información sobre la operación de los vehículos.	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Control Interno

Informe de Evaluación Independiente

Código: CI-P1-F3

Versión: 8

Fecha: 08/01/2025

Página: 19 de 28

CAPITULO	ARTÍCULO	CRITERIO	OBSERVACIONES OCI	RECOMENDACIONES	CALIFICACIÓN
			<p>y 14,05 km respectivamente, los cuales no se encuentran registrados en la planilla de control de recorridos diarios. Diciembre - Reporta movimiento del vehículo el 9, 26 y 27 dic con recorridos de 0,84, 0,01 y 2,31 km respectivamente, los cuales no se encuentran registrados en la planilla de control de recorridos diarios</p> <p>OBJ768: Diciembre - Presenta diferencia de 8 km entre la longitud de ruta y el total de kilómetros recorridos y reporta movimiento del vehículo el 10 dic con recorridos de 38,62 km, el cual no se encuentra registrado en la planilla de control de recorridos diarios.</p>		
		Subtotal Adquisición de vehículos y maquinaria			
	Adquisición de vehículos y maquinaria	1. Acorde con las disposiciones generales del Presupuesto Anual del Distrito Capital en cada vigencia, la adquisición de vehículos, maquinaria u otros medios de transporte, requieren concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad.	La dependencia informa que "Para la vigencia 2024 no se contempló compra o reposición de vehículos."; razón por la cual esta medida de austeridad no aplica para ser implementada en este periodo.	No aplica	
2. Para la adquisición de vehículos que presten el servicio de transporte a servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de los vehículos, cuyo valor de adquisición no sobrepase los doscientos (200) SMMLV.		La dependencia informa que "Para la vigencia 2024 no se contempló compra o reposición de vehículos."; razón por la cual esta medida de austeridad no aplica para ser implementada en este periodo.	No aplica		
3. No se autoriza el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en los casos de modificaciones de estructura de planta.		La dependencia informa que "Para la vigencia 2024 no se contempló compra o reposición de vehículos."; razón por la cual esta medida de austeridad no aplica para ser implementada en este periodo.	No aplica		
		Subtotal Fotocopiado, multicopiado e impresión			90%
	Fotocopiado, multicopiado e impresión	1. La Entidad establecerá los mecanismos tecnológicos que garanticen el uso racional de los servicios de fotocopiado, multicopiado e impresión, mediante los cuales se pueda realizar el seguimiento a nivel de áreas y por persona de la cantidad de fotocopias o impresiones que utilice, mediante los cuales se haga seguimiento al consumo.	<p>La dependencia suministró memorandos remitidos en diciembre 2024 a 15 dependencias, reportando el consumo de impresión por mes y usuario para septiembre, octubre y noviembre, el cual es controlado mediante la herramienta PCOUNTER. Así mismo informó que se mantiene la asignación de cuota variable de 200 impresiones por funcionario.</p> <p>Revisados los memorandos suministrados se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se aportó reporte de consumo para el Despacho, Subsecretaría, Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial, Dirección de Competitividad 	<p>Continuar con el seguimiento al consumo de los servicios de fotocopiado, multicopiado e impresiones por usuario y dependencia, de acuerdo con el tope establecido por la Entidad.</p> <p>Se reitera la necesidad de evaluar el comportamiento del uso racional de manera trimestral y no semestral, como lo ha considerado la dependencia, con el fin de asegurar la implementación de medidas de ahorro de manera más oportuna.</p>	80%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Control Interno

Informe de Evaluación Independiente

Código: CI-P1-F3

Versión: 8

Fecha: 08/01/2025

Página: 20 de 28

CAPITULO	ARTÍCULO	CRITERIO	OBSERVACIONES OCI	RECOMENDACIONES	CALIFICACIÓN
			<p>Bogotá Región, Subdirección de Innovación y Productividad, Subdirección de Estudios Estratégicos, Subdirección de Informática y Sistemas, Oficina de Control Interno. Así las cosas, se evidenció seguimiento al consumo para 15 de las 24 dependencias (63%)</p> <ul style="list-style-type: none"> De las 13 dependencias frente a las cuales se reportó consumo entre julio a noviembre 2024, 4 presentaron reducción constante para este periodo (SEF, SEN, DEDE, SIE), 5 tuvieron tendencia a reducir el consumo salvo en 1 de los 5 meses del periodo (SAA, SER, DGC, SAF, OAP) y 4 presentaron picos de consumo en el periodo (DERAA, OJ, OAC, OCDI) <p>Para este trimestre el área encargada no allegó el informe estadístico sobre el consumo del trimestre septiembre - noviembre. Así mismo, no se observó la evaluación realizada al comportamiento de la cantidad de impresiones, de acuerdo con la cuota de 200 impresiones asignada a cada funcionario; por lo tanto, se desconoce si se reajustó dicha cuota para el primer semestre de 2025. De otra parte, aunque la dependencia solicita a las áreas información que justifique el consumo mensual, no se allegó respuesta de ninguna de ellas.</p>		
		2. La entidad está restringiendo totalmente la realización de gastos con cargo al presupuesto, para la impresión de tarjetas de presentación, conmemoraciones, aniversarios o similares y, el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicación.	Esta medida de austeridad fue evaluada en los 3 primeros trimestres de 2024, observándose un nivel de cumplimiento del 100%; razón por la cual no se evalúa para el cuarto trimestre de 2024. Lo anterior, atendiendo también la restricción de capacidad operativa que tiene la OCI en enero 2025.	No aplica	
		3. Cuando se requiera el servicio de fotocopiado para disposición de particulares o por servidores públicos para asuntos de interés particular, se prestará previa la cancelación en una cuenta bancaria o mecanismo de recaudo dispuesto por la entidad y organismo distrital, del valor del servicio, el cual se fijará de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos reglamentos internos para el efecto.	<p>La dependencia informó que "El valor aplicado por el servicio de fotocopiado para disposición de particulares se encuentran establecidos por todo el año 2024 y se encuentran publicados en la página web de la entidad". Así mismo, indicó que "No se han presentado casos en los que se deba cobrar por este servicio."</p> <p>Revisada la página web se observó en el link https://desarrolloeconomico.gov.co/costos-reproduccion/ el valor definido para disponer el servicio de fotocopiado a particulares o servidores públicos en cuanto a asuntos de interés particular.</p>	Actualizar el valor del servicio de fotocopiado para particulares o servidores públicos en cuanto a asuntos de interés particular, correspondiente a la vigencia 2025	100%
		Subtotal Publicidad distrital			
	Publicidad distrital	1. Las entidades y organismos distritales deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada y debe preferirse el uso de su sitio web para publicar la información institucional. En ningún caso se podrá patrocinar, contratar o desarrollar	Esta medida de austeridad fue evaluada en los 3 primeros trimestres de 2024, observándose un nivel de cumplimiento del 100%; razón por la cual no se evalúa para el cuarto trimestre de 2024. Lo anterior, atendiendo también la	No aplica	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Control Interno

Informe de Evaluación Independiente

Código:	CI-P1-F3
Versión:	8
Fecha:	08/01/2025
Página:	21 de 28

CAPITULO	ARTÍCULO	CRITERIO	OBSERVACIONES OCI	RECOMENDACIONES	CALIFICACIÓN
		directamente la edición, impresión o publicación de documentos, de avisos, folletos o textos institucionales que no estén relacionados en forma directa con las funciones a cargo, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo con policromías. Igualmente se prohíbe la impresión de informes o reportes a color, independientemente de su destinatario.	restricción de capacidad operativa que tiene la OCI en enero 2025.		
		2. Cuando fuere necesario, la Entidad debe hacer la divulgación de la información relacionada con el cumplimiento de las funciones será viable mediante la edición, impresión y reproducción de piezas a través de la Imprenta Distrital; sin embargo, en lo posible, no deberán ser a color ni en papeles especiales, procurando siempre su costo mínimo. Si la Imprenta Distrital no ofrece o no tiene la capacidad, podrá contratarse el servicio atendiendo a la normatividad vigente en materia contratación pública. En todo caso, las piezas comunicativas requeridas se producirán en cantidades razonables para evitar el deterioro por almacenamiento y obsolescencia.	La dependencia informó que durante el cuarto trimestre 2024 no se patrocinó, contrató o desarrolló directamente la edición, impresión o publicación de documentos, avisos, folletos o textos institucionales, diferentes a aquellos relacionados en forma directa con las funciones de la SDDE. Así mismo indicó que no se contrató ni patrocinó impresiones de ediciones de lujo con policromía ni impresión de informes o reportes a color. En virtud de lo anterior esta medida de austeridad no aplica para ser implementada en este periodo, toda vez que no fue necesario contratar los servicios de la Imprenta Distrital.	No aplica	
		Subtotal Cajas menores			
	Cajas menores	1. El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en la Entidad debe ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.	La dependencia informó que "No se constituyeron cajas menores en 2024 para la SDDE."; razón por la cual esta medida de austeridad no aplica para ser implementada en este periodo.	No aplica	
		2. Con los recursos de las cajas menores no se podrá realizar el fraccionamiento de compras de un mismo elemento y/o servicio, ni adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacén o se encuentre contratada, así como tampoco realizar ninguna de las operaciones descritas en el artículo 8 del Decreto Distrital 61 de 2007 Tampoco podrá ejecutar ninguna de las operaciones descritas en el artículo 62 del Decreto Distrital 192 de 2021.	La dependencia informó que "No se constituyeron cajas menores en 2024 para la SDDE."; razón por la cual esta medida de austeridad no aplica para ser implementada en este periodo.	No aplica	
		Subtotal Mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles			100%
	Mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles	1. La Entidad se abstendrá de realizar en sus inmuebles, cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, salvo que se trate de bienes inmuebles clasificados como Bienes de Interés Cultural	La dependencia informó que en septiembre se inició actividades de reparación y mantenimiento de la sede Plataforma Los Luceros y bodega de Sta. Helenita (Cto 1097-2024). Revisada la aceptación de la oferta, el anexo técnico y el balance de obra de la plataforma los luceros, no se identificaron actividades correspondientes a mejoras suntuarias. No se suministró balance de obra de la bodega Santa Helenita.		100%
		2. Las adecuaciones y mantenimientos a bienes inmuebles sólo procederán cuando de no hacerse, se	Esta medida de austeridad fue evaluada en el 3er trimestre de 2024, observándose un nivel de cumplimiento del 100%;	No aplica	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Control Interno

Informe de Evaluación Independiente

Código: CI-P1-F3

Versión: 8

Fecha: 08/01/2025

Página: 22 de 28

CAPITULO	ARTÍCULO	CRITERIO	OBSERVACIONES OCI	RECOMENDACIONES	CALIFICACIÓN
		ponga en riesgo la seguridad de los servidores públicos, cuando sea indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para garantizar la correcta prestación de los servicios a cargo de la respectiva entidad u organismo distrital	razón por la cual no se evalúa para el cuarto trimestre de 2024. Lo anterior, atendiendo también la restricción de capacidad operativa que tiene la OCI en enero 2025.		
		3. No procederá la adquisición de bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las entidades y organismos. En tal sentido, las adquisiciones en este campo deberán ser justificadas por el área solicitante y aprobadas por las áreas competentes.	La entidad en el periodo evaluado no adquirió bienes muebles; por lo tanto, este criterio no aplica para el periodo evaluado	No aplica	
		Subtotal Suscripciones			
	Suscripciones	1. En todo caso, las entidades y organismos sólo contarán con las suscripciones a periódicos y revistas que estrictamente sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se adquirirán únicamente cuando sea necesario para el cumplimiento de la misión de las entidades u organismos distritales.	La dependencia informó que, para el periodo evaluado, la Entidad no contrató suscripciones a periódicos, revistas o semanarios; por lo tanto, esta medida de austeridad no aplica para ser implementada en este periodo.	No aplica	
		2. Las licencias o permisos serán adquiridos en las cantidades requeridas para suplir las necesidades del servicio.	La dependencia informó que, para el periodo evaluado, la Entidad no contrató suscripciones a periódicos, revistas o semanarios; por lo tanto, esta medida de austeridad no aplica para ser implementada en este periodo.	No aplica	
		Subtotal Servicios públicos			
	Servicios públicos	1. La Entidad debe realizar anualmente campañas de sensibilización que promuevan el uso eficiente y el ahorro en el consumo de los servicios públicos tales como: agua, energía eléctrica, gas natural y la gestión integral de los residuos sólidos y realizar el uso racional de los recursos naturales y económicos que tiene a disposición para el desarrollo de sus actividades diarias.	Esta medida de austeridad fue evaluada en los 3 primeros trimestres de 2024, observándose un nivel de cumplimiento del 50%, 100% y 100% respectivamente; razón por la cual no se evalúa para el cuarto trimestre de 2024. Lo anterior, atendiendo también la restricción de capacidad operativa que tiene la OCI en enero 2025.	No aplica	
TOTAL CAPITULO 3. Indicador de Austeridad y Publicación de información					0%
		Subtotal Indicador de Austeridad			0%
Indicador de Austeridad y publicación de información	Indicador de Austeridad	1. Anualmente la administración distrital elaborará un Plan de Austeridad del gasto público que acompañará el proyecto de presupuesto anual del Distrito Capital, en el cual consignarán los conceptos de gasto objeto de las medidas, de conformidad con lo previsto en el presente decreto.	Revisado el documento de anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2025, remitido a la Secretaría Distrital de Planeación con radicado 2024E0013048 del 16-oct-24, se observó que no incluyó el Plan de Austeridad del gasto público elaborado para dicha vigencia. De otra parte, revisada la página web de la SDDE (24-ene-25) el último plan de austeridad publicado corresponde a la vigencia 2024 (https://desarrolloeconomico.gov.co/plan-de-austeridad/)	Formular y publicar el Plan de Austeridad para la vigencia 2025, teniendo en cuenta: 1. Priorizar como gastos elegibles aquellos conceptos frente a los cuales se incurra en un mayor nivel de gasto y que ameriten gestión por parte de la Entidad, dado que para 2024 se seleccionó telefonía celular y fija que son conceptos con un nivel de gasto poco representativo en relación con otros rubros.	0%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Control Interno

Informe de Evaluación Independiente

Código:	CI-P1-F3
Versión:	8
Fecha:	08/01/2025
Página:	23 de 28

CAPITULO	ARTÍCULO	CRITERIO	OBSERVACIONES OCI	RECOMENDACIONES	CALIFICACIÓN
				2. Este instrumento se debe formular durante el proceso de proyección del presupuesto para 2026, pues hace parte de dicho ejercicio.	
		2. El indicador de austeridad se define como el porcentaje de ahorro que se obtiene en un período (t) con respecto a un período (t-1) y que concierne únicamente a los gastos elegibles definidos en el Plan de Austeridad	Dado que no se ha formulado el Plan de Austeridad para la vigencia 2025, no es posible determinar si el indicador de austeridad cumple los atributos de esta medida.	Formular y publicar el Plan de Austeridad para la vigencia 2025 y definir el indicador de austeridad de acuerdo con los atributos establecidos en el Decreto 062-2024.	0%
		3. La Secretaría Distrital de Hacienda calculará el indicador y comunicará los resultados a los sectores para lo pertinente.	Esta medida de austeridad no aplica para la SDDE; sin embargo, se recomienda gestionar ante la SHD la información sobre el cálculo del indicador para la vigencia 2024, con el fin de contar con dicha información para la implementación de acciones que contribuyan al ahorro en el gasto.	No aplica	
		Subtotal Transparencia en la información			
	Transparencia en la información	1. En observancia a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 719 de 2018, la Entidad deberá publicar en su página web los informes relacionados con el gasto público y la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas.	Esta medida de austeridad no aplica para este periodo, por cuanto el informe se presentó en el tercer trimestre de 2024, en cumplimiento de los términos establecidos en el Acuerdo Distrital 719-2018.	No aplica	
		2. La publicación que la Entidad realice correspondiente a gasto público deberá ser en formato de dato abierto, con el fin de brindar acceso y disponibilidad de toda la información a la ciudadanía.	Esta medida de austeridad no aplica para este periodo, por cuanto el informe se presentó en el tercer trimestre de 2024, en cumplimiento de los términos establecidos en el Acuerdo Distrital 719-2018.	No aplica	
		Subtotal Transición por relaciones contractuales vigentes.			0%
	Transición por relaciones contractuales vigentes.	Las medidas dispuestas en el presente decreto que por su naturaleza no sean de aplicación inmediata por existir relaciones contractuales vigentes, deberán ser implementadas por las entidades y organismos indicados en el artículo primero del presente decreto, dentro de la planeación para los nuevos contratos o actos jurídicos que se suscriban. En caso de presentarse, esta situación deberá incluirse en el informe de análisis de la aplicación de las medidas de austeridad al que hace referencia el artículo 5° del Acuerdo Distrital 719 de 2018.	Para el segundo trimestre la OCI recomendó documentar la adición y prórroga del contrato 0649 de 2023, con objeto "Prestar el servicio de telefonía móvil celular y planes de datos (internet móvil) para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico", el cual fue prorrogado y adicionado mediante CRP 832 del 5-jun-2024 hasta el 5-dic-24; teniendo en cuenta que presenta características que ameritan ser evaluadas y justificadas según los criterios del artículo 15 del Decreto 062 de 2024. Al respecto la dependencia informó que "...nos encontramos en la consolidación de la información e incluiremos la adición y prórroga del Cto 649 de 2023 suscrito con Colombia de Telecomunicaciones (Telefonía móvil proceso SDDE-IPMC 002-2023) dentro del informe de análisis de la aplicación de las medidas de austeridad del gasto para la vigencia 2024." Así mismo se revisó el Informe de austeridad en el gasto consolidado primer semestre 2024 y se observó que incluye información sobre el contrato 0649-2023 que atiende el servicio de telefonía móvil, indicando fecha de inicio y finalización, más no incluye información sobre las razones	Reportar y documentar la adición y prórroga de TODOS los contratos vigentes que correspondan a bienes o servicios sobre los cuales el Decreto 062-2024 haya definido alguna medida de austeridad e incluir esta información en el Informe de austeridad que debe rendirse al Concejo de Bogotá.	0%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Control Interno

Informe de Evaluación Independiente

Código: CI-P1-F3

Versión: 8

Fecha: 08/01/2025

Página: 24 de 28

CAPITULO	ARTÍCULO	CRITERIO	OBSERVACIONES OCI	RECOMENDACIONES	CALIFICACIÓN
			<p>por las cuales se adicionó y prorrogó en vigencia del Decreto 062-2024.</p> <p>De otra parte, en relación con el servicio de telefonía fija se cuenta con el contrato 923-2023 que registra pagos en diciembre 2024; sin embargo, el informe de austeridad del primer semestre no reporta información sobre esta relación contractual vigente.</p>		
TOTAL TÍTULO III. MEDIDAS DE EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO DISTRITAL					0%
Medidas de Eficiencia del Gasto Público Distrital	Acuerdos marco de precios	Subtotal Acuerdos marco de precios			
		<p>La Entidad analizará la conveniencia de hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios diseñados por Colombia Compra Eficiente para la adquisición de los bienes y servicios definidos en el Plan Anual de Adquisiciones.</p>	<p>Esta medida de austeridad fue evaluada en los 3 primeros trimestres de 2024, observándose un nivel de cumplimiento del 100%; razón por la cual no se evalúa para el cuarto trimestre de 2024. Lo anterior, atendiendo también la restricción de capacidad operativa que tiene la OCI en enero 2025.</p>	No aplica	
	Compras públicas eficientes y plan piloto de agregación de demanda para el Distrito Capital	Subtotal Compras públicas eficientes y plan piloto de agregación de demanda para el Distrito Capital			
		<p>1. La entidad deberá recurrir a mecanismos de compra pública eficiente e innovadora mediante los diversos instrumentos de agregación de demanda que ofrece la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, adoptando estrategias de compra unificada entre varias entidades distritales en una relación de economía de escala, todo esto con la finalidad de optimizar el gasto público en la adquisición de bienes y servicios que requieran las entidades para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>2. La secretaría deberá liderar y coordinar este ejercicio dentro de su propio sector.</p>	<p>De acuerdo con la información suministrada por la dependencia, durante el cuarto trimestre 2024 "no se ha llevado a cabo este tipo de Contratación"</p> <p>De otra parte, suministró acta de la sesión del Comité intersectorial de Coordinación Jurídica en la que se trató lo requerido por esta medida de austeridad; sin embargo, esta no registra decisión tomada al respecto, aunque se menciona que se requerirá a la SHD lineamientos detallados para lograr la implementación de esta medida.</p>	<p>Dar continuidad a la gestión adelantada con las entidades del sector Desarrollo Económico y con la SHD para lograr aplicar esta medida de austeridad y generar informe, reporte o similar que documente lo actuado.</p>	0%
		<p>3. El Comité Distrital de Apoyo a la Contratación presidido por la Secretaría Jurídica Distrital, adelantará los análisis, coordinar y poner en práctica planes piloto que permitan adoptar en el sector central de la administración distrital mecanismos de agregación de demanda para obtener precios óptimos en la adquisición de bienes y servicios en el distrito capital.</p>	<p>Esta medida de austeridad no aplica para la SDDE; sin embargo, se recomienda gestionar ante la SJD - Comité Distrital de Apoyo a la Contratación la información sobre los resultados del análisis, coordinación y puesta en práctica de los planes piloto, para tomar esta información como insumo o punto de referencia en la definición e implementación de estrategias en el sector desarrollo económico.</p>	No aplica	
	Manejo de activos en desuso.	Subtotal Manejo de activos en desuso.			
<p>1. En un término máximo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, cada Secretaría Distrital deberá adelantar un plan de manejo de bienes inmuebles, participaciones accionarias y activos de propiedad de las entidades que conforman su correspondiente sector administrativo, que no requieran para el ejercicio de sus funciones, para lo cual observarán el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de</p>		<p>La dependencia informó que "En el trimestre se firmó el contrato 1416 de toma física de inventarios, que contempla dentro de las actividades la identificación de bienes en desuso para la publicación del listado en abril de 2025, como lo establece el Plan de manejo de bienes inmuebles, participaciones accionarias y activos de propiedad de la entidad que no requieran para el ejercicio de sus funciones. Adicionalmente, se remitió comunicación a la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario con un listado</p>	<p>Finalizar el inventario de bienes contratado bajo el negocio 1416-2024 e identificar y consolidar el reporte de activos en desuso.</p> <p>Actualizar el plan de manejo de bienes inmuebles, participaciones accionarias y activos en desuso, a partir de la información actualizada del inventario, definiendo la ruta de acción con plazos concretos para su ejecución.</p>	0%	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Control Interno

Informe de Evaluación Independiente

Código: CI-P1-F3

Versión: 8

Fecha: 08/01/2025

Página: 25 de 28

CAPITULO	ARTÍCULO	CRITERIO	OBSERVACIONES OCI	RECOMENDACIONES	CALIFICACIÓN
		los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales y el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.	<p>de bienes que no se estaban utilizando. La Dirección en mención brindó la información correspondiente indicando cuáles bienes están disponibles para incorporar los como servibles no utilizables para la entidad."</p> <p>Así mismo, suministró documento denominado "Plan de manejo de bienes inmuebles, participaciones accionarias y activos de propiedad en desuso - Sector Desarrollo Económico"; en el que se registró que al 08-agt-24 la SDDE no contaba con bienes inmuebles, participaciones accionarias y activos en desuso; sin embargo, para dicha fecha no se había realizado inventario de bienes muebles y se tenía identificados activos a cargo de la DERRA que no se estaban utilizando, de los cuales dicha dirección confirmó esta situación e informó que estaban disponibles para incorporar los como servibles no utilizables.</p> <p>En virtud de lo anterior, la información registrada en el documento Plan no refleja la realidad de los activos en desuso de propiedad de la SDDE.</p> <p>De otra parte, el documento Plan dispone la emisión del listado de inmuebles, participaciones y activos en abril y octubre de cada vigencia, aclarando que el primer listado se emitirá en abril de 2025 y no define los plazos para el desarrollo de cada etapa o fase de la ruta de acción, tal como lo dispone el Decreto 062-2024.</p> <p>Adicionalmente, no se suministró el inventario de bienes contratado bajo el negocio 1416-2024</p> <p>Si bien la entidad elaboró un documento Plan, este no atiende lo requerido por la medida de austeridad.</p>		
		2. La entidad en el Plan de manejo deberá señalar la ruta de acción y plazos para la mejor disposición de dichos activos, a través de la cesión a otras entidades públicas, la enajenación de los mismos, disposición para baja de bienes o cualquier otra alternativa que las disposiciones vigentes habiliten según su naturaleza jurídica.	Una vez revisado el Plan, se observó que este si contiene la ruta de acción; sin embargo, no se especifica con que tiempos se realiza cada acción, de igual forma no se observó cómo se realizaría en si el manejo de bienes muebles, participaciones accionarias y activos de propiedad; toda vez que en el documento se especifica en muchos aspectos que cada entidad será autónoma en la realización de las actividades.	Actualizar el plan de manejo de bienes inmuebles, participaciones accionarias y activos en desuso, a partir de la información actualizada del inventario, definiendo la ruta de acción con plazos concretos para su ejecución.	0%
		Subtotal Identificación de cartera y movilización.			0%
	Identificación de cartera y movilización.	1. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por la Ley 2294 de 2023, en un término máximo de seis (6) meses la entidad deberá reportar a la Secretaría Distrital de Hacienda el monto total de sus carteras y la posibilidad de movilización de estas según los plazos y condiciones	La dependencia informó que sí cuenta con cartera que cumple con las características definidas en la Ley 1955-2019 la cual "...se encuentra clasificada contablemente en la cuenta 1385 CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 y las Políticas Contables de la Entidad."	Teniendo en cuenta que el primer reporte a la SHD debía efectuarse en agosto 2024 y no se presentó, se recomienda su rendición para el segundo reporte a vencerse en febrero 2025.	0%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Control Interno

Informe de Evaluación Independiente

Código: CI-P1-F3

Versión: 8

Fecha: 08/01/2025

Página: 26 de 28

CAPITULO	ARTÍCULO	CRITERIO	OBSERVACIONES OCI	RECOMENDACIONES	CALIFICACIÓN
		dispuestos en la referida Ley, para que previo a surtir el trámite respectivo ante el Concejo de Bogotá. el CONFIS Distrital emita su recomendación respecto de la enajenación al colector de activos de la Nación. Central de Inversiones (CISA), para que éste las gestione.	<p>Adicionalmente manifestó que esta cartera “...está conformada por Incapacidades medicas o enfermedad profesional, las cuales se encuentran en proceso de gestión de cobro ante la EPS o ARL según el caso. Las demás cuentas por cobrar de difícil recaudo se encuentran actualmente en proceso judicial.”</p> <p>No se suministró evidencia del reporte de la mencionada cartera a la SHD, tal como lo dispone la medida de austeridad.</p>		

3.1.2 Conclusiones

Para el periodo evaluado la SDDE registró un nivel de cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto, equivalente al 16%, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Se acreditó una implementación superior al 98% de las medidas relacionadas con: (i) entrega de bono navideño a hijos de funcionarios menores de 13 años, (ii) restricción de gastos por alimentación o provisión de refrigerios en desarrollo de actividades de capacitación, (iii) fijación del costo del servicio de fotocopiado para particulares o servidores públicos por asuntos de interés particular y (iv) restricción de gastos para mejoras suntuarias en inmuebles.
- Se presentó un nivel de implementación entre el 63% y el 80% de las medidas relacionadas con Horas extras en cuanto a que se originan en necesidades reales e imprescindibles y control al consumo de fotocopiado.
- Las medidas relacionadas con reducción del gasto en CPS, Horas extras, vacaciones en dinero, Bono navideño en lo relacionado con hijos mayores de 13 años, Capacitación, Bienestar, Telefonía, Vehículos, Indicador de austeridad, Transición relaciones contractuales vigentes, compras públicas, manejo de activos en desuso y Identificación de cartera y movilización; presentaron un nivel de cumplimiento inferior al 60%

3.1.3 Aspectos logrados

Cumplimiento superior al 98% de las medidas de austeridad relacionadas con: (i) entrega de bono navideño a hijos de funcionarios menores de 13 años, (ii) restricción de gastos por alimentación o provisión de refrigerios en desarrollo de actividades de capacitación, (iii) fijación del costo del servicio de fotocopiado para particulares o servidores públicos por asuntos de interés particular y (iv) restricción de gastos para mejoras suntuarias en inmuebles.

3.1.4 Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado a la gestión sobre este asunto.

3.1.5 Oportunidades de mejora.

Se encuentran registradas en la evaluación de cada medida de austeridad priorizada para este corte, en la columna "Recomendaciones".

3.1.6 Riesgos materializados.

No se identificó materialización de riesgos en el presente seguimiento.

3.1.7 Hallazgos

H1. Cumplimiento medidas de austeridad en el gasto

Una vez revisadas las evidencias de implementación de las medidas de austeridad en el gasto de que trata el Decreto Distrital 062 de 2024 y la normativa nacional relacionada, se observó que la SDDE acreditó para el cuarto trimestre de 2024 un nivel de cumplimiento equivalente al 16%, resaltándose una disminución constante en la implementación de estos criterios a lo largo de la vigencia 2024, tal como se presenta en el informe ejecutivo de esta evaluación independiente.

Lo anterior debido a fallas en la aplicación de controles por parte de la Primera Línea de Defensa, responsable de ejecutar, organizar la información y suministrar los soportes de la implementación de las medidas de austeridad; situación que conllevó al presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos en el mencionado Decreto.



De no ejecutarse acciones encaminadas a implementar las medidas de austeridad, la Entidad continuará cumpliendo parcialmente las disposiciones normativas definidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá en el Decreto 062 de 2024 y aquellas del orden nacional relacionadas, impactando negativamente los resultados del propósito Distrital de racionalización y priorización del gasto público.

Así mismo, los entes de control externo pueden formular hallazgos u otras acciones contra los responsables del cumplimiento de las diferentes medidas, teniendo en consideración que esta materia es objeto de seguimiento por la Contraloría de Bogotá en el marco de su función de control fiscal y por la Personería de Bogotá, en desarrollo de sus acciones de prevención y control a la función pública.

4. RECOMENDACIONES GENERALES

Teniendo en cuenta los resultados de esta evaluación independiente y que el nivel de cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto fue decreciendo a lo largo de 2024, se recomienda formular una estrategia mediante la cual se identifiquen las causas de la implementación parcial de las medidas, los soportes que deben organizarse y aportarse para acreditar su aplicación, los responsables de la verificación del cumplimiento al interior de cada dependencia, los puntos de control a aplicar para asegurar la implementación y el reporte de información, entre otros aspectos relevantes para mejorar el desempeño en este campo.

5. CONCLUSIONES GENERALES

Una vez realizado el seguimiento a la aplicación del Decreto Distrital 062 de 2024, se concluyó que la Secretaría cumple parcialmente las medidas de austeridad en el Gasto Público; obteniendo un nivel de cumplimiento del 16% para el cuarto trimestre de 2024, lo que representa una reducción de 15 puntos porcentuales en relación con el tercer trimestre de la anualidad, en el que se alcanzó una calificación del 31% y un nivel acumulado de 29% para toda la anualidad.

6. PLAN DE MEJORAMIENTO

Link formato para la formulación del plan de mejoramiento

https://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/pe-p22-f1_formato_formulacion_acciones_de_mejora/

IMPORTANTE:

Los responsables del asunto evaluado cuentan hasta con 8 días hábiles a partir de la oficialización del informe para allegar a la OCI, las acciones de mejoramiento producto de los "Hallazgos", las cuales serán verificadas en cuanto su pertinencia y oportunidad. En caso en que deban ajustarse, el responsable tendrá 2 días para esta actividad.

Las recomendaciones deberán abordarse como parte de la gestión propia de las dependencias correspondientes sin que amerite plan de mejoramiento, sin embargo, estas serán objeto de revisión por la OCI en seguimientos posteriores.

Cordialmente,

ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN
Jefe Oficina de Control Interno